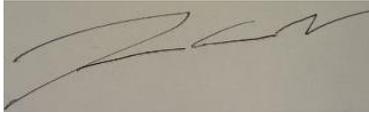


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de requerimiento al pagador. El pagador dio respuesta al oficio de embargo y solicitó la creación del proceso en el portal del Banco Agrario.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 0075700
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

En conocimiento de la parte actora la siguiente respuesta a la orden de embargo emitida por la abogada de Manisol S.A.:

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

ASUNTO: OFICIA PAGADOR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GRACIELA CIRO DE LOAIZA
DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO HINCAPIÉ ARANGO
RADICADO: 2022-757

Cordial saludo,

En atención al escrito allegado, en el que se oficia a la Compañía Manufacturera Manisol S.A para que proceda con el embargo y retención de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, que perciba el demandado CARLOS HUMBERTO HINCAPIÉ ARANGO, identificado con C.C. 10.282.215, bien sea por concepto de salario, honorarios, compensaciones, bonificaciones, comisiones y los demás emolumentos, exceptuando prestaciones sociales. Me permito dar respuesta de la siguiente manera:

Actualmente existe una relación laboral entre Compañía Manufacturera Manisol S.A y el señor CARLOS HUMBERTO HINCAPIÉ ARANGO, mediante un contrato individual de trabajo a término INDEFINIDO, el cual inició el 01/04/2003, a la fecha se desempeña como Jefe del Departamento de Costos y Eficiencia, devengando un salario de \$ 4.300.000.

Actualmente no cursa embargo alguno, por lo que, se le dará el respectivo trámite.

Atentamente,

Igualmente se solicitó la creación del proceso en la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A por lo cual no hay lugar a acceder a la solicitud de requerimiento al pagador elevada por el actor.

Se pone en conocimiento la respuesta proveniente de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, indicando haber registrado el embargo del vehículo de

placas JJY106 propiedad del demandado **CARLOS HUMBERTO HINCAPIE ARANGO.**

En tal sentido, previo a comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro sobre dicho bien, se requiere a la parte demandante para que allegue historial del vehículo.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 09 fijado el 25 de enero de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1269ac8e3fb4ca01aef796c43c8734d8b5e124de955b71b154aab989aae16e1**

Documento generado en 24/01/2023 04:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>